



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY Nº 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 247-2017-MPH/GT

Ayacuchó, 31 OCT 2017.

VISTOS:

Los Expedientes Nº 021329, 026463 y 013032, sobre **Renovación de Vehículos Menores (Mototaxis)**, presentado por el señor **MARIANO ZARABIA HUAMÁN**, Gerente de la Empresa de Servicios Múltiples "FAMA PERÚ" E.I.R.L., y el Informe Técnico Nº 109-2017-MPH/51-52/JCGA, de fecha 23 de Junio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972; concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.6 del numeral 1 del artículo 81º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "*Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza*", lo cual es concordante con el artículo 17º de la Ley Nº 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre. Dentro de este contexto, queda determinado que la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y otorgar permiso de operaciones en su jurisdicción.

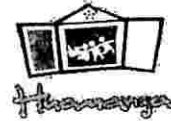
Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: "*La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, concerniente al Servicio de Transporte Público en Vehículos Menores (Mototaxi), la Ley Nº 27189 en su artículo 3º expresa: "*El servicio sólo podrá ser prestado luego de*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY Nº 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

=====

obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde presten dicho servicio".

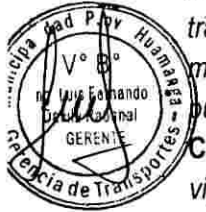
Que, referente a la Renovación de Vehículos Menores, la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPH/A., en su **Novena Disposición Complementaria**, modificado mediante el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Ordenanza Municipal N° 015-2014-MPH/A., establece: "Los transportadores que cuenten con unidades cuyo motor son de dos tiempos tendrán como plazo máximo de **renovación** de 30 días hábiles improrrogables a partir del día siguiente de su publicación, (...)". Asimismo, en la referida norma se puede apreciar que la **Sexta Disposición Complementaria** prescribe: "Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, en los siguientes procedimiento que corresponda al servicio de transporte en vehículos menores para su autorización respectiva".

Que, mediante el Informe Técnico N° 109-2017-MPH/51-52/JCGA, de fecha 23 de Junio de 2017, el señor JULIO CÉSAR GÁLVEZ AUCCATOMA, técnico administrativo de la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público; recomienda que se atienda la petición del administrado por renovación a 29 unidades vehiculares, los mismos que son vehículos con motor de dos (02) tiempos y los entrantes son vehículos con motor de cuatro (04) tiempos.

Que, el administrado **MARIANO ZARABIA HUAMÁN**, Gerente de la Empresa de Servicios Múltiples "FAMA PERÚ" E.I.R.L., ha cumplido con presentar la solicitud de renovación dentro del plazo establecido en la Ordenanza Municipal N° 015-2014-MPH/A.

Que, respecto a la protección del medio ambiente, el acápite 1.2 del numeral 1 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud tienen la función de regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente". Es así, que la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Ordenanza Municipal N° 034-2008-MPH/A, regula los mecanismos para la protección de la calidad ambiental de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga afectada por emisiones de gases o ruido a la atmósfera. (Artículo 3°). En tal contexto, todo vehículo que circula y presta el servicio de transporte público de personas, es sometido a la prueba de gasómetro, para poder medir el volumen de gases que emiten.

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27444 que rige el Procedimiento Administrativo General, respecto a la **Legalidad del Procedimiento** prescribe taxativamente lo siguiente: numeral 36.1 "Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad"; numeral 36.2 "Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de





GERENCIA DE TRANSPORTES

procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurre en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos"; y numeral 36.3 "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente".

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas, y; en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39°, Artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 6 del Artículo 168° de la Ordenanza Municipal N° 09-2016-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Renovación de Vehículos Menores de la Empresa de Servicios Múltiples "FAMA PERÚ" E.I.R.L., autorizado con Resolución de Gerencia Municipal N° 95-2013-MPH/GM, de fecha 20 de Marzo de 2013. La Renovación es conforme se detalla en el siguiente cuadro:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 95-2013-MPH/GM								
Empresa de Servicios Múltiples "FAMA PERÚ" E.I.R.L.								
VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL PADRÓN Y QUE SERÁN RENOVADOS					VEHÍCULOS QUE INGRESAN EN CALIDAD DE RENOVACIÓN			
Nº	PLACA	PROPIETARIO	MOTOR	AÑO	PLACA	PROPIETARIO	MOTOR	AÑO
1	MS-2391	ZARABIA HUAMAN, Mariano.	2T	2002	5721-2Y	AZZWEA81917	4T	2014
2	NP-4466	ZARABIA HUAMAN, Donato.	2T	2004	8949-1B	AFZWDF18778	4T	2013
3	MS-2722	QUISPE VARGAS, Floretario/ BAÑICO LIZANA, Margarita.	2T	2004	Y1-7969	AFMBUA07757	4T	2011
4	Y1-7303	QUISPE DE LA CRUZ, Rogelio.	2T	2002	0796-4A	AFMBVB24047	4T	2012
5	MG-99553	IZARRA ARONES, Liudmila.	2T	2006	9004-1B	AFZWDF16835	4T	2013
6	MG-42606	TACO GUTIERREZ, Jhon.	2T	2004	7062-2B	AFZWDM68694	4T	2013
7	C2-9999	HUAYLLA HUMAREDA, Zocrates.	2T	2003	3125-9A	AFZWDC37565	4T	2013
8	MG-97005	AVEDAÑO ARONI, Giovanni.	2T	2006	7849-8A	AFZWDK20231	4T	2013
9	MG-89580	QUISPE LLANTOY, Juan C.	2T	2005	9388-1B	AFZWDE00246	4T	2013
10	MS-2683	CARRION JAULIS, José/ QUISPE JAULIS, Teodora.	2T	2003	8762-1B	AFZWDF16885	4T	2013
11	NP-6164	CALDERON VEGA, Augusto.	2T	2006	5237-1B	AFZWDE98289	4T	2013
12	NP-4488	ARAUJO APAZA, Milca V.	2T	2004	C2-8538	AFMBUC55553	4T	2011
13	MS-2621	CONISLA MELGAR, Julio L.	2T	2003	2077-2B	AFZWDE99831	4T	2013
14	MS-2434	GOMEZ ZAMORA, Haydee.	2T	2002	5332-0A	AFZWDK23075	4T	2013
15	MG-32281	BENDEZU QUISPE, Antonio I.	2T	2002	3942-9A	AFZWDC40128	4T	2013
16	MG-41334	QUICHCA JAYO, Magdalena.	2T	2003	Y2-9065	AEMBVB25038	4T	2012
17	MG-31816	LEANO PALOMINO, Julián / PARIONA ESPINOZA, Patricia Luisa.	2T	2002	8068-7A	0K4AD1111132	4T	2012



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

18	Y1-6068	ATADRIMA SICHA, Evaristo.	2T	2002	9602-1Y	AFZWDF16821	4T	2013
19	MS-2549	JANANPA QUISPE, Daniel.	2T	2002	4999-8A	AFZWDB27378	4T	2013
20	MG-89578	GUTIERREZ LOPE, Esperanza.	2T	2005	4007-9A	AFZWDB27181	4T	2013
21	MG-31211	ALARCON HUAYTALLA, Amador.	2T	2002	7493-3A	AFMBVB24436	4T	2012
22	MG-30442	QUISPE VENTURA, Ruben.	2T	2002	Y3-1308	0K4AD1115183	4T	2012
23	NG-58327	CHOQUECAHUA FLORES, Juan.	2T	2008	C3-5464	AFZWDC37200	4T	2013
24	MG-54753	CARRION JAULIS, Jose.	2T	2004	Y2-9983	AFZWDC36970	4T	2013
25	MG-42792	AUCCASI HUARIPAUCAR, Ulpiano.	2T	2004	C4-2800	AAMBRD37802	4T	2008
26	C6-6805	FLORES YAURI, Damascino/ ORE LABIO, Feliciano.	2T	2003	7237-8A	AFZWCC05071	4T	2012
27	MG-33964	BARRIAL ZARATE, Alfredo.	2T	2002	3735-3A	AFZWCC05178	4T	2012
28	MG-56418	ZARABIA HUAMAN, Pablo.	2T	2005	3110-8A	AFZWDC20769	4T	2013
29	NP-4422	HERRERAS MORALES, Abraham Ramiro.	2T	2004	0210-0A	AFZWDB35436	4T	2013

ARTÍCULO SEGUNDO: Los vehículos menores (Mototaxis) autorizados en el artículo precedente, a partir de la expedición del presente acto administrativo formarán parte de la flota vehicular de la **Empresa de Servicios Múltiples "FAMA PERÚ" E.I.R.L.**

ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR a la Empresa de Servicios Múltiples "FAMA PERÚ" E.I.R.L., estacionar sus vehículos en la Vía Pública; así como realizar el embarque y desembarque de pasajeros fuera de los paraderos autorizados.

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNECE a la Empresa de Servicios Múltiples "FAMA PERÚ" E.I.R.L., a cumplir la determinación de la Autoridad Edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución será vigente hasta la culminación de la **AUTORIZACIÓN** otorgada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 95-2013-MPH/GM, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Empresa de Servicios Múltiples "FAMA PERÚ" E.I.R.L., a la División de Tránsito de la Policía Nacional del Perú y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga; con las formalidades establecidas por Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacuco 08 NOV 2017
Oficio Circ. N° 3421-2017-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-247-2017-MPH/ST
de fecha: 31 OCT. 2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Magally I. Solier Córdova
Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE

